

Mainque, 26 de Febrero de 2026.- VISTO: La presente causa caratulada: "**L.M.E. S/ DENUNCIA CONTRAVENCIONAL LEY 5592**" **ART. 47 ,LEY 5592**" **MA-00012-JP-2026**.- CONSIDERANDO: Que la causa se inicia por Denuncia del 05/02/2026 , 12:30 hs. Que el Sr Lacoste , Michael Ezequiel denuncia "... que el día de la fecha , jueves 05/02/2026, a horas 11:30, me encontraba trabajando haciéndole el fino a la pared de la casa en frente de la mía , donde mi vecina Alicia Burgos, circunstancias que en reiteradas oportunidades mi vecino Dominguez , de unos 60 años , jubilado , Dclio pasaje 2 Bis , casa 310 , Mainque ,pasa por la vereda o por la calle y me insulta o me habla mal para que yo reaccione de mala manera ..." , " Quiero dejar constancia en este momento , solicito se lo notifique de la presente , que deje de ocasionar problemas y molestias ..." .Que en fecha 09 de Febrero de 2026 en Acta Ampliación Denuncia Contravencional, el Denunciante L.M.E., "...Ratifica la Denuncia Contravencional realizada en fecha 05 de Febrero de 2026 en Subcomisaria N° 66, que el nombre de pila del Sr. Domínguez es Gabriel ." Que mediante providencia de fecha 18/02/2026, se fijó audiencia a fin de que el imputado Sr. Domínguez, Gabriel se presente en los asientos de este Juzgado de Paz, y se lleve adelante la audiencia de juicio contravencional, de conformidad a lo previsto por el Art. 85 del C.C.R.N., librándose la cédula de notificación respectiva. Que según las constancias obrantes , la cédula fue entregada al interesado, quien se hizo presente en la fecha fijada para la audiencia. Que seguidamente, se procede a informar al denunciado del acta contravencional confeccionada por la Subcomisaría 66^a de Mainque con la síntesis del hecho imputado y dar consentimiento para el acto , interrogado por el hecho que se le imputa manifiesta: Me Abstengo de declarar . Que al encuadrarse en el Título III, Capítulo I de la Ley

Provincial N° 5592 que reglamenta las contravenciones relativas a la integridad de la personas, que establece en su Art. 47, inc. a) "Molestias a Terceros" que es punible " quien moleste a otra persona , afectando su tranquilidad, en vía pública o lugares de acceso en la materia". Que la simple denuncia, sin otros elementos de prueba, no es suficiente para acusar formalmente de contravención a una persona. Que no existen elementos demostrativos de responsabilidad contravencional en contra de D.G.. Finalmente, se debe dejar constancia, que no surge de nuestra de bases de datos, que el ciudadano D.G., registre antecedentes contravencionales similares. Por ello RESUELVO: - Primero.- ABSOLVER de las presentes actuaciones al Ciudadano D.G. , de conformidad a los considerandos expuestos ,de la imputación prevista en el Art. 47 del Código Contravencional de la Provincia de Río Negro (Ley N° 5592), haciéndole saber que en lo sucesivo deberá tomar los recaudos necesarios para cumplir con la legislación vigente.- Segundo.- Notifíquese, regístrese y oportunamente archívese.- Castro, Mirta Edith .Jueza de Paz Titular